

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

## Buenos Aires, 5 de Febrero de 1998.

Visto el expediente nº10-32.631/97 caratulado:"Haberes -Fernández César Rodolfo s/reclamo dif. haber acordada 75/93 y 37/94", y

## CONSIDERANDO:

Que el ex-prosecretario administrativo Sr. César Rodolfo Fernández solicitó que se le liquide en su favor el suplemento previsto por las acordadas 75/93 -punto 3°- y 37/94 -punto 5°-.

Que en tal sentido cabe destacar que el solicitante se desempeñó en el cargo antes citado desde el 3 de marzo de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1987, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

Que en esas condiciones, no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta que el Sr. Fernández no reunió al momento de su jubilación diez años de antigüedad como prosecretario administrativo -acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento (conf. resolución 414/97, entre otras).

Por ello, ·

## SE RESUELVE:

 $\label{eq:No-hacer-lugar-al-pedido-formulado} \mbox{por el señor César Rodolfo Fernández.}$ 

Registrese, hágase saber y archivese.

CABLOS SI FAVT

GABLOS SI FAVT

GABLOS SI FAVT

MINISTOD EL LA NACION

CABLOS SI FAVT

MINISTOD EL LA NACION

MINISTON EL

CORTE SUPERIA DE RISTICIA DE LA NACION